

APRUEBA CUARTO INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE
SEÑALA.

VALPARAISO, 28 ENE 2011

R. EX N° 283

VISTO: El cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Cabo Quedal, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y otros similares de Bahía San Pedro, Purranque, X Región, visado por Ascaal Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 013/2011, contenido en Memorándum AMERB N° 013/2011, de fecha 14 de enero 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 72 de 2001, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1560 de 2006, N° 2006 de 2007, N° 925 de 2008, N° 1405 de 2009 y N° 1646 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 19 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo, podrán optar a un régimen bienal para la entrega de informes de seguimiento.

Que de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, la organización titular cumple con los requisitos establecidos en el artículo 19 de la norma individualizada precedentemente.

Que en consecuencia, cabe aprobar la solicitud presentada por la organización para ingresar al régimen bienal de entrega de informes de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Apruébase el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Cabo Quedal, X Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 5.- del Decreto Exento N° 677 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y otros similares de Bahía San Pedro, Purranque, X Región, R.U.T. N° 65.208.790-6, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales con el N° 10030208 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 623 de fecha 20 de noviembre de 2000, con domicilio en Bahía San Pedro, Purranque, Provincia de Osorno, X Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 31 de enero de 2013, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 013/2011, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de la siguiente especie en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

a) 197.800 individuos (55.855 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 013/2011, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

No obstante lo anterior, la autorización de cuotas adicionales a aquellas autorizadas, quedara supeditada a la actualización de los antecedentes que den cuenta del estado de los recursos principales en el área de manejo antes señalada, mediante nuevas evaluaciones directas.

La extracción de las especies indicadas anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo antes individualizada, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. N° 72 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georeferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 013 de 2011, que por ella se aprueba al peticionario.

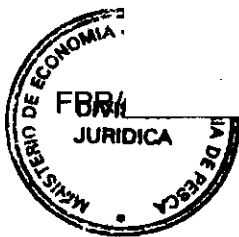
ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO.

(Firmado) FELIPE PALACIO RIVES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo





Gobierno de
CHILE

SUBSECRETARÍA DE PESCA

MEMORANDUM AMERB N° 013/2011

A : DIVISION JURIDICA
 DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
 REF. : Evaluación Seguimiento N°4 AMERB, "CABO QUEDAL", X Región de Los Lagos
 (C.I. SUBPESCA N° 12.653 de 03/Dic/10)
 FECHA : 14 de enero de 2011

A mención de la Referencia se adjunta Informe Técnico AMERB N°013/2011, realizado por esta Unidad. El informe cumple los requerimientos técnicos, por lo cual se recomienda su aprobación.

Durante el presente **período bienal** (2011-2012), de acuerdo al Art.19 del Reglamento N°355/95 actualizado a 2010, se podrán realizar actividades extractivas según lo que se detalla a continuación:

Recurso	Cuota autorizada		Período
	(Individuos)	(kg)	
Loco <i>Concholepas concholepas</i>	197.800	55.855	Según normativa vigente

Plazo de entrega del próximo informe de seguimiento (N°5): **31 de enero de 2013.**

A fin de dar respuesta integral a este informe de seguimiento me permito solicitar que la División Jurídica revise los antecedentes del caso, para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

Atentamente,


RODRIGO CAMPODONICO GAMBÓIA
 Jefe Departamento Pesquerías



map
 MAP, GJA/gja
 Cc: Oficina de Partes
 Archivo URB



INFORME TECNICO AMERB N° 013/2011

**EVALUACIÓN
INFORME DE SEGUIMIENTO N°4**

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	Cabo Quedal		Región	De Los Lagos (X)			
Decreto AMERB	N° 677 /03		Superficie (Ha)	67,64 ¹			
Programa	Bahía San Pedro		Convenio de Uso (1°)	Res. SNP N°8 (11/Ene/2008)			
Destinación Marítima	D.S.(M) N°751 (05/Oct/10)		Fecha Vigencia	31/Dic/2015			
Organización	S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzo y Otros Similares de Bahía San Pedro, Purranque, X Región.						
R.P.A.	N° 623 (20/Nov/2000)			R.U.T.	65.208.790-6		
N° socios	29	Buzo	Ay. buzo	Pescador	Armador	Alguero	
		8	1	23	7	2	
CONDICIÓN PARA BIENALIDAD	Número de informe de seg.		Inf. Seg. 3 Aprobado		Cumple requisito		
	Inf. Seg. Actual		Inf. Seg.4 Aprobado		Cumple requisito		
	Solicitud de bienalidad		En Inf. Seg.4		Cumple requisito		
	Patente AMERB		Al día		Cumple requisito		
Especies principales	Nombre común			Nombre científico			
	Loco			<i>Concholepas concholepas</i>			
Evento	N° Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha		
Propuesta ESBA	1.139	26/Ene/06	ASCAAL Ltda.	1.560	09/Jun/06 ✓		
	5.143	22/May/06			06/Jul/07 ✓		
ESBA y PMEA	4.363	23/Abr/07			925	16/Abr/08 ✓	
Seguimiento N°1	2.804	14/Feb/08			1.405	20/Abr/09 ✓	
Seguimiento N°2	15.418	17/Dic/08			1.646	24/May/10	
Seguimiento N°3	2.074	18/Feb/10					
Seguimiento N°4	12.653	03/Dic/10					
Contacto	Sr. Pedro Vergara M.; ascaal.pmv@gmail.com ; 8299-5955 ó (64) 242728						

¹ Superficie estimada en base a Regularización AMERB. Informe Coordinadas N° 22/2010.



II. EVALUACIÓN (D.S. 355, Art. 17°)

a) Metodología de Estudio	Se recomienda a futuro, establecer objetivos específicos con metas o indicadores cuantificables.
b) Actividades Pesqueras Extractivas Período Anterior	Sin observaciones
c) Acciones de Manejo Período Anterior	Sin observaciones
d) Estado especies principales	Sin observaciones
e) Desempeño general AMERB	Sin observaciones
f) Acciones de Manejo Próximo Período	<ul style="list-style-type: none"> Las cuotas solicitadas para el recurso loco desagregadas por año, se han sumado en una sola para todo el período bienal.
g) Programa de actividades	<ul style="list-style-type: none"> El cronograma debe ser iniciado con la presentación del seguimiento. Se ajusta el plazo de entrega del próximo seguimiento, en base a un período bianual y según las fechas de entrega y evaluación del presente informe.
h) Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> Financiado 100% por la organización titular. No indica el monto total del financiamiento del estudio de seguimiento del área.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al documento "Informe de Seguimiento N° 4 del Área de Manejo Cabo Quedal, Región de Los Lagos (X)" realizado por el consultor "Asesorías y Capacitación de Acuicultura Limitada", se concluye que la información entregada responde a los requerimientos técnicos indicados en el Reglamento de Áreas de Manejo y por la Subsecretaría de Pesca, por lo tanto se recomienda su aprobación.

Durante el presente período bienal (2011-2012), de acuerdo al Art.19 del Reglamento N°355/95 actualizado a 2010, se podrán realizar actividades extractivas según lo que se detalla a continuación:

Recurso	Cuota autorizada		Período
	(individuos)	(kg)	
Loco <i>Concholepas concholepas</i>	197.800	55.855	Según normativa vigente

La actividad extractiva que se informe durante el próximo seguimiento deberá considerar, el registro, cuantificación y posterior entrega, de los siguientes aspectos para cada especie principal cosechada:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas,
- composición de tallas y pesos,
- número de embarcaciones y buzos participantes,



- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de las mismas.

Estos datos deberán sistematizarse mediante el empleo de las planillas que se han diseñado para estos fines y que se encuentran disponibles en la página web institucional.

Para el próximo informe de seguimiento se recomienda que:

- Sea efectuado de acuerdo con lo solicitado en el presente informe y el Reglamento de Áreas de Manejo (D.S. N° 355/95) y sus modificaciones, utilizando el formato estándar establecido para su presentación.
- La estimación de la abundancia de las especies principales sea realizada en función del área real de su distribución espacial, incluyendo el procedimiento adoptado para su estimación.
- Se haga entrega de todas las planillas de cálculos, así como una versión del informe en medio digital.

A su vez, se sugiere que la documentación y las bases de datos correspondientes, generadas a partir del Estudio de Situación Base y próximos seguimientos del área, queden a disposición de la organización, para los fines que ésta estime pertinentes.

El plazo de entrega del próximo (6°) informe de seguimiento se extiende hasta el **31 de enero de 2013**.

*Unidad de Recursos Bentónicos.
14 de enero de 2011*



ANEXO

Cronograma de actividades periodo siguiente

Vigilancia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Reuniones de Trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Obtención de resolución SSP	X												
Preparación de cosecha		X											
Cosecha de Locos			X	X	X	X	X						
Comercialización del producto			X	X	X	X	X	X					
Distribución de utilidades								X					
Contratación de consultora													
Desarrollo de Seguimientos													
Presentación del próximo inf. Seg													

Vigilancia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Reuniones de Trabajo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Obtención de resolución SSP													
Preparación de cosecha		X											
Cosecha de Locos			X	X	X	X	X						
Comercialización del producto			X	X	X	X	X	X					
Distribución de utilidades								X					
Contratación de consultora								X					
Desarrollo de Seguimientos									X	X	X		
Presentación del próximo inf. Seg											X		

Observación 1: No se puede dar mayor detalle a las actividades debido a que dependen de variados imprevistos.

Recurso	Lobo (Concholepas concholepas)						
Evento	ESBA-PMEA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06
Consultora	ASCAL	ASCAL	ASCAL	ASCAL	ASCAL		
Fecha de evaluación	3-4/Ene/06	21/Dic/07	29/Nov/08	19-20/Dic/09	Oct/10		
Unidad de muestreo (m ²)	100	100	100	100	400		
Tamaño de muestra	84	84	84	84	21		
Densidad media (Ind/m ²)	0,535	0,615	0,831	0,977	1,138		
Desviación estándar	0,558	0,448	0,548	0,664	0,658		
Área de distribución (m ²)	964.700	964.700	795.900	964.700 (676.400)	676.400		
Abundancia (Individuos)	456.438	593.635	661.230 (660.778)	942.420	769.888		
Biomasa (kg)	106.321	159.261	183.234	184.676	180.398		
Fracción Explotable (%)	50	55,3	60,0	52,1	64,6		
Stock	Nº Individuos	228.029	328.495	396.857 (344.520)	491.364	491.301	
	Peso (kg)	69.707	107.666	132.289	122.266	140.429	
Tallas (mm)							
Nº Individuos muestra	1.203	1.621	1.108	982	788		
Promedio	97,1	99,5	101,64	99,0	103,6		
Desviación estándar	16	16,2	16,8	14,6	14,4		
Mínimo - Máximo	29-148	31-146	33-142	36 - 141	40 - 143		
Relación longitud-peso							
Nº Individuos muestra	223	385	217	465	147		
a	0,0003	0,0004	3,929 E-4	0,0003	0,0001		
b	2,9769	2,8996	2,8783	2,8944	3,0923		
r ²	0,8843	0,8678	0,8792	0,8515	0,9676		
Actividad extractiva (Número y peso)							
Cuota solicitada	(Ind)	69.000	90.500	89.600	Cuota bienal 197.800		
	(kg)	22.615	30.167	22.295	55.855		
Cuota autorizada	(Ind)	47.900	69.000	90.500	Cuota bienal 197.800		
	(kg)	14.791	22.615	30.167	55.855		
Cuota extraída	(Ind)	47.900	69.000	88.506	47.292		
	(kg)	19.757	22.944	33.671	15.661		
Precio promedio \$/unit		622	542	364	334		